

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO: 138-36-40-89-002-2010-00380-00
DEMANDANTE: NERYS ISABEL RUIZ GALLEGO (cesionaria de MARIO MANUEL RUIZ GALLEGO)
DEMANDADO: MANUEL SALINAS PADILLA

INFORME DE SECRETARIAL: Pasa al despacho de la señora Juez el proceso de REIVINDICATORIO DE DOMINIO de la referencia, informando que se debe fijar nueva fecha para audiencia, toda vez que en la fecha fijada se solicitó aplazamiento por los apoderados judiciales de las partes. Provea. Turbaco (Bol), 20 de enero de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

1. En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que mediante escrito de adiado 25 de febrero de 2021, remitido al correo institucional del Despacho, el Dr. ANIBAL ALVIS RUIZ quien actúa en calidad de apoderado judicial de la cesionaria manifiesta que renuncia al poder a él conferido.

Así las cosas, esta Casa Judicial de conformidad con el Art. 69 del C.P.C., aceptará la renuncia de mencionado profesional del Derecho.

2. Por otro lado, se observa que en la misma fecha se recibió memorial por parte de la Dra. VERENA JUDITH PETRO MORELO en calidad de apoderada suplente de la parte demandante en la que manifestó al Despacho que había sido informada por su poderdante que el apoderado principal renunció.

Por lo anterior, solicitó a esta dependencia judicial que le coloque a disposición el expediente y que en el evento que el Dr. ANIBAL ALVIS RUIZ presente memorial de renuncia el Despacho debe dar aplicabilidad al Art. 76 en lo concerniente que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, trayendo a colación el Art. 75 del C.G.P prevé que no puede actuar simultáneamente en el proceso abogado principal y suplente, por lo que solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 26 de febrero de 2021 a las 02:00 pm.

De igual forma, el apoderado judicial de la parte demandada mediante mensaje de datos de fecha 26 de febrero de 2021 a las 11:47 am, solicitó el aplazamiento de la audiencia que trata el Art 101 del C.P.C., por cuanto a su poderdante se le presentó una calamidad familiar al fallecer su progenitora.

3. Ahora bien, revisado el expediente se advierte que la legislación aplicable al presente caso es el Código de Procedimiento Civil, toda vez que la demanda fue radicada en el año 2010, para aquella época de la presentación no había entrado a regir en este Distrito Judicial la Ley 1395 de 2010, por lo que se le debe dar cumplimiento a lo reglado en el núm. 1 literal a) del Art. 625 del C.G.P., que dispone:

“1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

a) Si no se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior hasta que el juez las decrete, inclusive.

En el auto en que las ordene, también convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código. A partir del auto que decrete pruebas se tramitará con base en la nueva legislación.”

En ese sentido, este Estrado Judicial en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, se señalará el día **once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 pm)** fecha para celebrar audiencia consagrada el Art. 101 del C.P.C y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO: 138-36-40-89-002-2010-00380-00
DEMANDANTE: NERYS ISABEL RUIZ GALLEGO (cesionaria de MARIO MANUEL RUIZ GALLEGO)
DEMANDADO: MANUEL SALINAS PADILLA

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia de poder presentada por el Dr. ANIBAL ALVIS RUIZ, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ténganse a la Dra VERENA JUDITH PETRO MORELO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos en que fue concedido el memorial poder.

TERCERO: Señálese el día **once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 pm)** fecha para celebrar audiencia consagrada el Art. 101 del C.P.C y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

CUARTO: Adviértasele a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella . De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 04 Hoy 21-Enero-2022.**

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Código de verificación: **83ac4a4e2751d6c2adc6d21572c602c294a045eb5f1a2baeffdcfb5ceb9e5691**

Documento generado en 20/01/2022 10:54:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>